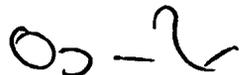


EJECUTIVO 2021-00452-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informando respetuosamente que, el Juzgado 6°, Civil Municipal de este municipio, mediante proveído del 28 de junio de la presente anualidad, remitió por competencia la presente demanda, la cual fue recibida en la bandeja de entrada del correo institucional el pasado 17 de agosto del mismo año. Bucaramanga, **26 AGO 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **26 AGO 2021**

La Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada –FINANCERA COMULTRASAN, promueve demanda ejecutiva de mínima cuantía a través de apoderado judicial, en contra de Oscar Mauricio Flórez García, a fin de obtener el pago de una suma de dinero contenida en un título valor –PAGARE N°. 066-0011-003271464- fundamento de la ejecución.

Del título valor allegado con la demanda, se desprende una obligación expresa, clara y exigible a favor de la aquí demandante y a cargo del demandado, en consecuencia, de conformidad con lo establecido en el Art. 82 y el Art. 422 del Código General Del Proceso, y el Decreto 806 de 2020; el Juzgado Tercero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bucaramanga,

RESUELVE

PRIMERO: Librar mandamiento de pago a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito de Santander Limitada -FINANCIERA COMULTRASAN-, y en contra de Oscar Mauricio Flórez García, por las siguientes sumas:

- Por la suma de QUINCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/CTE (\$15.576.581), por concepto de capital contenido en el pagaré N°. 066-0011-003271464-, base de la ejecución; más los intereses moratorios sobre la anterior cantidad, a la tasa máxima autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia, desde el día 9 de enero de 2021, hasta cuando se cancele totalmente lo debido.

SEGUNDO: Advértasele que se le concede un término de cinco (5) días para pagar, y diez (10) para proponer excepciones.

TERCERO: Notifíquese esta providencia al demandado en la forma que indica el Art. 290 y ss., del Código General del Proceso; y el Decreto Ley 806 de 2020.

CUARTO: Sobre costas y agencias en derecho se decidirá en su momento.

QUINTO: RECONOCER al abogado Gime Alexander Rodríguez, como apoderado judicial de la -FINANCIERA COMULTRASAN-, según poder otorgado.

NOTIFÍQUESE


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. <u>620</u> hoy,
<u>27 AGO 2021</u>

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA SECRETARIO